



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

JUICIO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: JOS-TP-03/2024.

DENUNCIANTE: C. FRANCISCO VENTURA CASTILLO.

DENUNCIADA: C. MARCELA VALENZUELA NEVAREZ Y OTRO.

**C. FRANCISCO VENTURA CASTILLO
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. FRANCISCO VENTURA CASTILLO, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LA C. MARCELA VALENZUELA NEVAREZ, ASÍ COMO DE LA FUNDACIÓN MAVAL, POR LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORAL, CON LA FINALIDAD DE POSICIONARSE FRENTE AL ELECTORADO EN EL CONTEXTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN CURSO.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el oficio de cuenta número IEE/DEAJ-095/2024, suscrito por la licenciada Ana Isabel Audeves Saucedá, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por medio del cual, remite de nueva cuenta el expediente IEE/JOS-02/2024, del índice de ese Organismo electoral, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el ciudadano Francisco Ventura Castillo, por su propio derecho, en contra de la ciudadana Marcela Valenzuela Nevárez, así como de la fundación MAVAL por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y/o de campaña electoral, así como la presunta contravención a las normas de propaganda política o electoral establecidas en la Ley; téngasele a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende.

Por otra parte, para los efectos legales conducentes, se tienen por reconocidos, en el caso del denunciante, el correo electrónico precisado en el auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro para oír y recibir notificaciones, así como el domicilio señalado para la denunciada en el auto antes mencionado.

Asimismo, continuando con los oficios de cuenta, se tiene a la Directora Ejecutiva del referido Instituto, remitiendo informe circunstanciado de fecha uno de abril del presente año, mismo que se tiene por recibido, se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior, a efecto de integrar correctamente el expediente en que se actúa, se ordena depurar el cuaderno de antecedentes formado con motivo del acuerdo plenario de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinticuatro, en razón de que no es necesario su conservación, por tanto, se ordena la extracción e integración únicamente de lo actuado con posterioridad al expediente original, según corresponda.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 304, fracciones I, II, III y IV de la Ley Electoral en comento, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS**, haciéndose la atenta aclaración que se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, en atención a lo estipulado en el artículo 5 de los Lineamientos para la Sustanciación en Sede Jurisdiccional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de los Juicios Orales Sancionadores y Procedimientos Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; notifíquese a las partes; para los efectos señalados con anterioridad, se le tiene reconocido al denunciante el correo electrónico paco_tauro_9@hotmail.com; **requiérasele** a las partes denunciadas, para que proporcionen un correo electrónico mediante el cual se les pueda dar acceso a la audiencia de alegatos antes mencionada. por lo anterior, se instruye a la Unidad de Actuarios de este Tribunal, para que notifique lo ordenado.

Por último, se turna de nueva cuenta el presente expediente a la Magistrada por Ministerio de Ley **Adilene Montoya Castillo**, titular de la Tercera Ponencia, para que proceda elaborar el proyecto de sentencia referido en el artículo 304 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al Pleno de este Tribunal.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "

POR LO QUE, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA AL C. FRANCISCO VENTURA CASTILLO, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.-----



**LIC. ABRAHAM ALEJANDRO SERAFIO FRAGOSO
ACTUARIO**

SIN TEXTO